

Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

| <i>Nombre del trámite o servicio:</i> | | <i>Solicitud de Derribo de Árbol</i> | |
|--|--|---|-------|
| <i>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</i> | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental ✓ Calle Republica de Paraguay s/n, Col. Centro de Xochitepec, Mor. ✓ Tel. 361 27 28 y 678 80 96 ✓ email: idelola@gmail.com | |
| <i>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</i> | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Dirección de Protección Ambiental</i> ✓ Blvd. Paseos de Xochitepec s/n, Col. Centro de Xochitepec, Mor. Tel. 365 19 46 Email: ecologia@xochitepec.gob.mx | |
| <i>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</i> | | Única sede | |
| <i>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</i> | | El interesado <ul style="list-style-type: none"> ✓ -Afectación a la propiedad ✓ -El árbol exceso de follaje ✓ -Problema fitosanitario (árbol enfermo) ✓ -Árbol seco y para evitar riesgo civil | |
| <i>Medio de presentación del trámite o servicio.</i> | | ✓ Formato de solicitud | |
| <i>Horario de Atención al público.</i> | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Lunes a Viernes ✓ 08:00 a 16:00 hrs | |
| <i>Plazo oficial máximo de resolución</i> | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ ✓ 24 hrs mínimo a 72 hrs. máximo | |
| <i>Vigencia.</i> | | ✓ 90 días | |
| <i>Ante el silencio de la autoridad aplica</i> | | ✓ Afirmativa ficta | |
| <i>Requisitos y documentos anexo que se requieren</i> | | | |
| No. | | Original | Copia |
| 1 | Identificación personal | 0 | 1 |
| 2 | Cesión de Derechos, escrituras | 0 | 1 |
| 3 | Comprobante de domicilio actualizado | 0 | 1 |
| 4 | *En caso de no contar con comprobante solicitar carta y/o constancia de residencia expedida por el ayudante municipal o presidente municipal | 0 | 1 |
| | En caso de ser gestor Identificación, y Carta Poder | | |
| <i>Costo y forma de determinar el monto:</i> | | <i>Área de pago:</i> | |
| 4.3.8.2 Autorización de tala o derribo de un árbol en vía pública e interior del predio con previa inspección, siempre y cuando sean de especie común, si los árboles son de especie en peligro de extinción se causarán al doble 1 UMA equivale a \$ 84.49. + el 25% adicional | | Tesorería Municipal en el área de cajas <ul style="list-style-type: none"> ✓ Plaza Colón y Costa Rica s/n, Col. Centro, Xochitepec, Mor. Tel 361 41 10, 361 4109, 361 24 05 ext. 109 ✓ Lunes a Viernes 8:00 a 16:00 hrs ✓ Sábado 9:00 a 13:00 hrs | |
| de 1 a 10 cm. de diámetro 5 UMA \$442.45 | | | |
| de 11 a 20 cm. de diámetro 10 UMA \$ 844.90 | | | |
| de 21 a 30 cm. de diámetro 15 UMA \$1,267.35 | | | |
| de 31 a 40 cm. de diámetro 20 UMA \$1,689.80 | | | |
| de 41 a 50 cm. de diámetro 25 UMA \$2,112.25 | | | |

de 51 a 60 cm. de diámetro 30 UMA \$2,534.70

de 61 a 90 cm. de diámetro 40 UMA \$3,379.60

de 91 cm. de diámetro en adelante 60 UMA \$5,069.40

conforme al dictamen respectivo por unidad de
en todos los casos se requerirá de la restauración ecológica de acuerdo a la biomasa vegetal perdida

Conforme al dictamen foliado por unidad de:

Únicamente tratándose de inminente riesgo a la integridad de los ciudadanos a su persona o en sus bienes y después de emitido el dictamen correspondiente por la dirección de protección ambiental y/o a solicitud de la dirección de protección civil el trámite de poda y/o derribo de árboles será: GRATUITO

Si se trata del derribo de tramites secos cuya muerte sea determinada como natural por la Dirección de Protección Ambiental: GRATUITO

(si se trata de muerte inducida se aplicará las sanciones que correspondan conforme al reglamento respectivo.)

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

- ✓ Cumplir con los requisitos que se le solicitan

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 8 fracción I,II Y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al medio ambiente,
Artículo 8 fracción 3 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente del Estado de Morelos y con la facultad que otorgan los artículos 111,156,157,175,179,182,183 y 184 del bando de policía y gobierno del municipio de Xochitepec,
Artículo 41 de la ley de ingresos del municipio de Xochitepec.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

- ✓ Órgano Interno de Control: Contraloría Municipal
- ✓ Dirección: Calle República de Guatemala esquina República de Argentina s/n, Colonia Centro, Xochitepec, Morelos
- ✓ C.P. 62790
- ✓ Teléfono: 365 72 44 Extensión 113
- ✓ Correo: cpberna9@hotmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.